

Santiago, 20 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001459

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001459 presentada por el contribuyente [REDACTED], RUT [REDACTED] mediante su Representante Legal Sr. [REDACTED] de fecha 14/01/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folio 2272758, 2272813, 2272891, 2272915, 2272928, 2273036, 2273047, 2273103 y 2273174.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 80% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.01.20
11:16:42 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico: [REDACTED] fecha: 20/01/2022

Loreto
Bielancic
Quezada

Firmado digitalmente
por Loreto Bielancic
Quezada
Fecha: 2022.01.20
10:40:49 -03'00'